

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DENOMINADO "DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN I+D+I+E EN LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y SU ENTORNO VINCULANTE.", CÓDIGO INGE220022

COPIAPÓ, 28 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 117

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

CONSIDERANDO:

El ORD. N° 303 del 16 de diciembre de la Srta. María José Gallardo Nelson Vicerrectora de Investigación y Postgrado dirigido a la Srta. Camila Villalobos, Jefa del Departamento Jurídico en relación al proyecto denominado "Desarrollo de capacidades institucionales para la igualdad de género en I+D+i+e en la Universidad de Atacama y su entorno vinculante.", código INGE220022, solicita visto jurídico del convenio firmado por ambas partes, con la finalidad de tramitar resolución interna.

En virtud del ORD. N°326 del 20 de diciembre del 2022 de la Vicerrectora de Investigación y Postgrado Srta. María José Gallardo Nelson que solicita tramitar resolución interna e indica que el documento esta visado por el departamento jurídico.

El convenio celebrado el 21 de noviembre suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Atacama, proyecto denominado "Desarrollo de capacidades institucionales para la igualdad de género en I+D+i+e en la Universidad de Atacama y su entorno vinculante.", código INGE220022.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE convenio suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Atacama del proyecto denominado "Desarrollo de capacidades institucionales para la igualdad de género en I+D+i+e en la Universidad de Atacama y su entorno vinculante.", código INGE220022.

**DESARROLLO DE CAPACIDADES
INSTITUCIONALES PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA I+D+i+e EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONVENIO DE DESEMPEÑO O SUBSIDIO
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Santiago, a 21 de noviembre de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional(s) doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut N° , ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la "Universidad de Atacama", en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA. - Antecedentes.

Por Resolución Exenta N°: 8773, de fecha 7/10/2022 de ANID, se adjudicó el "Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Igualdad de Género en el Ámbito de la I+D+i+e en Instituciones de Educación Superior, InES Género 2022", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo de capacidades institucionales para la igualdad de género en I+D+i+e en la Universidad de Atacama y su entorno vinculante.", código INGE220022.

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° 3191/2022, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Igualdad de Género en el Ámbito de la I+D+i+e en Instituciones de Educación Superior, InES Género 2022".

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el punto VII de las bases concursales.



CUARTA. - Costo del Proyecto.

El costo total estimado del proyecto es la suma de \$ 658.709.248 (seiscientos cincuenta y ocho millones setecientos nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos chilenos).

QUINTA. - Aporte de ANID

ANID aportará la cantidad TOTAL de \$ 448.508.000 (cuatrocientos cuarenta y ocho millones quinientos ocho mil pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

SEXTA. - Aporte de la/s Participante/s.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA aportará con recursos propios (efectivos y/o valorizados), la cantidad de \$ 210.201.248 (doscientos diez millones doscientos un mil doscientos cuarenta y ocho pesos chilenos) que corresponden al 47 % del monto total aportado por ANID.

Adicionalmente, el proyecto recibirá el siguiente aporte de terceros individualizado a continuación:

Institución	Monto \$	Tipo de aporte
Asociación Red de Investigadoras	500.000	Valorizado
Asociación Gremial de Mujeres Líderes de Copiapó	6.000.000	Valorizado
Proyecto Explora Atacama	18.280.000	Valorizado
Laboratorio de Innovación y Didáctica Aplicada" de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, España	6.000.000	Valorizado

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable de enterar estos aportes en las cantidades que establece el proyecto.

Si el costo real del proyecto excediere el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será cargo de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto del cálculo, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por ANID, fuera menor que el presupuesto adjudicado, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación del aporte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, incluyendo el de los demás participantes, si corresponde, y el aporte de ANID.

SÉPTIMA. - Transferencias.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, tanto pública como privada, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el punto VII de las bases concursales.

OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el plazo máximo de 36 meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio. El proyecto podrá contemplar hasta 12 meses máximos adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto, lo que solo se podrá hacer efectiva una sola vez. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto.

Durante la ejecución del proyecto, La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

DÉCIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso.



DECIMAPRIMERA. - Aceptación y obligaciones principales de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo a la descripción que se realiza en el mismo presentado, la carta de aceptación y a las bases concursales.

El/la directora/a del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la directora/a estará encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución y monitoreo, tanto del proyecto adjudicado como del Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, quien además será interlocutor/a directo/a ante ANID.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes: i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes de hito crítico (siempre y cuando corresponda), técnicos, de avance y final, y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y sus bases de datos asociadas se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

Además, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el sub numeral 3.1.8 de las bases del concurso.

DECIMASEGUNDA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente al seguimiento y monitoreo del proyecto. Esto incluye la presentación de los informes de hito crítico (siempre y cuando corresponda), informes técnicos de avance y final y las rendiciones financieras.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA dará a personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMATERCERA. – Facultades de ANID.

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMACUARTA. – Reconocimientos.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.

DECIMAQUINTA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASEXTA. - Ejemplares del Contrato.

El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte.



CARGO	:	DIRECTOR/A NACIONAL(s)
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	
PERSONERÍA	:	Consta en la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N° 032, de 2019, del mismo Ministerio, que fija orden de subrogación para ANID.
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago
<hr/>		
ENTIDAD BENEFICIARIA	:	Universidad de Atacama
R.U.T.	:	
REPRESENTANTE LEGAL	:	Forlín Aguilera Olivares
CARGO	:	Rector
R.U.T.	:	
PERSONERÍA	:	LA PERSONERÍA DE DON FORLIN AGUILERA OLIVARES PARA REPRESENTAR EN SU CALIDAD DE RECTOR A LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, CONSTA DFL N°151, DE 1981, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE FIJÓ LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD, EN RELACIÓN AL DECRETO SUPREMO N°137, DE 01 DE AGOSTO DE 2022, DE EDUCACIÓN QUE LO NOMBRA EN DICHO CARGO.
DOMICILIO	:	Av. Copayapu 485, Copiapó.

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



FERNANDO HERRERA GALLARDO
Rector (s)

FHG/ASO/CZB/clu.
Distribución:
Contraloría Interna
Dirección de Investigación
Decretación
Archivo Institucional



VISO
29 DIC 2022
CARLOS PAREZ SAAVEDRA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA